



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	68573-4089-001-2021-00032-00
DEMANDANTE	MARICRUZ SANABRIA URIBE
DEMANDADO	ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer, la presente solicitud de que se aclare lo expresado en autos proferidos en esta ejecución. Puerto Parra, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la aclaración respecto de las obligaciones de alimentos que se ordenó al demandado cancelar a su poderdante en atención a los autos de fecha 9 de junio, 25 de julio y 10 de agosto de 2022, en los cuales se expresa `que los dineros se cancelaran por parte del Despacho en favor la demandante serán hasta lograr la totalidad de la obligación acá cobrada´, se le indica al profesional del derecho que el pago de la obligación se limita a lo ordenado en auto de mandamiento de pago de fecha 6 de julio de 2021, sin que en ningún aparte de dicho proveído se ordenara librar mandamiento ejecutivo por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, sino se limita a lo estipulado en el numeral primero literales a), b), c), d), f), g), h) e i), por lo que claramente se le indica que deberá instaurar una nueva ejecución respecto de las cuotas alimentarias de las cuales el demandado se haya sustraído, puesto que a pesar que hizo la solicitud en tal sentido, por un lapsus calami se obvio librar mandamiento de pago en dicho sentido, aclarando que dicha orden de apremio ya se encuentra debidamente ejecutoriada, al igual que el proveído que ordena continuar la ejecución, sin que sea jurídicamente posible retrotraer toda la actuación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4bd160293e94d22f413863be3eb5bb85fa4da6d5c43f2200f99e272b5deb30**

Documento generado en 23/08/2022 05:57:42 PM

Notificado en Estado No. 054 hoy 24 de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>